

DECRETO NRO.

140

14 MAR 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA 2025 PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS”**

**EL GOBERNADOR ( E ) DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**, según Decreto Nro. 132 del 12 de marzo de 2025, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en el artículo 305 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, y en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4 de 1992, numerales 1 y 15 de la Ley 2200 del 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en el numeral 1 del artículo 305 indica que son atribuciones del Gobernador “*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales*”.

Que el numeral 7 del artículo 305 de la constitución Política de Colombia le da la facultad al Gobernador de Crear, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias además de señalarles sus funciones y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las Ordenanzas respectivas.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 287 que las entidades territoriales serán autónomas para la gestión de sus intereses, pero siempre dentro de los límites que establece la Constitución y la Ley.

Que la Ley 4 de 1992 en su artículo 12, señala que el régimen prestacional y salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en normas, criterios y objetos contenidos en dicha ley.

Que el Consejo de Estado en Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección “B” Ref.: Expediente No. 08001233100019971142001, seis (6) de agosto de dos mil ocho (2008), C.P. Dra. Bertha Lucía Ramírez de Páez ha considerado:

“...

*Sin perjuicio de la autonomía de las entidades territoriales para determinar los aspectos referidos (estructura de sus administraciones, fijación de escalas salariales y emolumentos de sus empleados públicos), en relación con el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos de los mismos órdenes, el Constituyente atribuyó al Congreso, entre otras, la facultad de determinar un límite máximo salarial, dentro del cual las entidades pueden ejercer sus competencias según sus posibilidades fiscales.”*

*Se concluye entonces que, en ejercicio de la autonomía que les confiere la Constitución Política, las entidades territoriales tienen atribución para fijar el régimen salarial de sus servidores, sin exceder los límites establecidos por el Gobierno en los decretos que desarrollan la ley marco; no se trata entonces de unificar el régimen salarial de las entidades territoriales, sino de propugnar*

porque exista equilibrio entre los salarios de los servidores nacionales y territoriales."

Que por lo anterior, el incremento porcentual de los salarios de los servidores públicos de las administraciones departamentales, es competencia del Gobernador, sin que se superen los límites salariales establecidos por el Gobierno Nacional y atendiendo las escalas salariales fijadas por la Asamblea Departamental.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, certificó que para el año 2025, el índice de Precios al Consumidor (IPC) fue del 5,20%.

Que si bien es cierto el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes, y servidores públicos de las entidades territoriales mediante el Decreto respectivo, en aras de no afectar el poder adquisitivo del salario de los servidores públicos pertenecientes a la planta central de empleos de la Gobernación de Caldas, procederá a reajustarse en un 5,20% de manera retroactiva al 1 de enero del 2025.

Que en el evento en que el Gobierno Nacional mediante el Decreto respectivo, realice un incremento salarial superior al 5,20% en el año 2025, se procederá a realizar el reajuste de manera retroactiva.

Que conforme a la Ordenanza 808 del 2017, no se supera el límite salarial para ningún nivel de empleo dentro de la Entidad al aplicar el incremento del 5,20% que se realiza a través del presente Decreto.

Que el reajuste de la asignación básica mensual en un 5,20% retroactiva al 1 de enero del 2025 se aplicará a los siguientes empleos:

No. CARGOS	CARGO	CODIGO	GRADO	NATURALEZA	NIVEL
15	SECRETARIO DE DESPACHO	020	01	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	DIRECTIVO
2	ASESOR	105	02	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	ASESOR
2	ASESOR	105	01	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	ASESOR
1	JEFE DE OFICINA	006	01	PERIODO FIJO	DIRECTIVO
8	JEFE DE OFICINA	006	01	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	DIRECTIVO
2	SECRETARIA EJECUTIVA	430	06	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	ASISTENCIAL
3	CONDUCTOR MECANICO	482	05	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	ASISTENCIAL

#### PLANTA GLOBAL

No. CARGOS	CARGO	CODIGO	GRADO	NATURALEZA	NIVEL
21	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	06	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PROFESIONAL
24	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	06	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL
5	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PROFESIONAL

28	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL
9	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	04	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PROFESIONAL
6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PROFESIONAL
44	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PROFESIONAL
6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	PROFESIONAL
30	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL
38	DIRECTOR DE BANDA	265	03	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL
11	TECNICO OPERATIVO	314	03	CARRERA ADMINISTRATIVA	TECNICO
1	TECNICO OPERATIVO	314	02	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	TECNICO
25	TECNICO OPERATIVO	314	02	CARRERA ADMINISTRATIVA	TECNICO
32	INSTRUCTOR	313	02	CARRERA ADMINISTRATIVA	TECNICO
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	CARRERA ADMINISTRATIVA	ASISTENCIAL
22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	CARRERA ADMINISTRATIVA	ASISTENCIAL
16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	CARRERA ADMINISTRATIVA	ASISTENCIAL
22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	CARRERA ADMINISTRATIVA	ASISTENCIAL

Que la asignación básica salarial del Gobernador y de los empleos que se financian con recursos del sistema general de participaciones, solo se incrementará cuando el Gobierno Nacional mediante Decreto, fije los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes, y servidores públicos de las entidades territoriales.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INCREMENTAR** en el cinco punto veinte por ciento (5,20%), la asignación básica mensual de los diferentes empleos de la administración central de la Gobernación de Caldas de manera retroactiva al 01 de enero del 2025, a los siguientes cargos:

No. CARGOS	CARGO	CODIGO	GRADO	NATURALEZA	NIVEL
15	SECRETARIO DE DESPACHO	020	01	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	DIRECTIVO
2	ASESOR	105	02	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	ASESOR

2	ASESOR	105	01	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	ASESOR
1	JEFE DE OFICINA	006	01	PERIODO FIJO	DIRECTIVO
8	JEFE DE OFICINA	006	01	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	DIRECTIVO
2	SECRETARIA EJECUTIVA	430	06	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	ASISTENCIAL
3	CONDUCTOR MECANICO	482	05	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	ASISTENCIAL

PLANTA GLOBAL

No. CARGOS	CARGO	CODIGO	GRADO	NATURALEZA	NIVEL
21	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	06	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PROFESIONAL
24	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	06	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL
5	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PROFESIONAL
28	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL
9	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	04	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PROFESIONAL
6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PROFESIONAL
44	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PROFESIONAL
6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	PROFESIONAL
30	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL
38	DIRECTOR DE BANDA	265	03	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL
11	TECNICO OPERATIVO	314	03	CARRERA ADMINISTRATIVA	TECNICO
1	TECNICO OPERATIVO	314	02	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	TECNICO
25	TECNICO OPERATIVO	314	02	CARRERA ADMINISTRATIVA	TECNICO
32	INSTRUCTOR	313	02	CARRERA ADMINISTRATIVA	TECNICO
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	CARRERA ADMINISTRATIVA	ASISTENCIAL
22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	CARRERA ADMINISTRATIVA	ASISTENCIAL
16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	CARRERA ADMINISTRATIVA	ASISTENCIAL
22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	CARRERA ADMINISTRATIVA	ASISTENCIAL

14 MAR 2025

**PARÀGRAFO:** En ningún caso, el incremento salarial efectuado podrá superar los límites salariales fijados por el Gobierno Nacional mediante Decreto.

**ARTÌCULO SEGUNDO:** La asignación básica salarial del Gobernador y de los servidores públicos que se financian con recursos del sistema general de participaciones, solo se incrementará cuando el Gobierno Nacional mediante Decreto, fije los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes, y servidores públicos de las entidades territoriales.

**ARTÌCULO TERCERO:** En el evento en que el Gobierno Nacional mediante el Decreto respectivo, realice un incremento salarial superior al 5,20% en el año 2025, se procederá a realizar el reajuste de manera retroactiva al 01 de enero del 2025.

**ARTÌCULO CUARTO:** Si al aplicar el porcentaje establecido en el presente acto administrativo resultaren centavos, se ajustará al peso siguiente.

**ARTÌCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
RONALD FABIAN BONILLA RICARDO  
Gobernador ( E ) del Departamento de Caldas

Revisó: Juan Manuel Marín López – Secretario General. 

Revisó: Claudia Patricia Echeverry Bedoya – Jefe Talento Humano. 

Revisó y proyectó: Carlos Andrés Parra Osorio – Abogado Externo  Secretaría General. 